

# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 4 DE JULIO DE 1991

NUMERO 51

## SUMARIO

Página

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

- **Nombramiento.**—Resolución de 26 de diciembre de 1990, por la que se nombra a doña Carolina Corbacho Cortés, Profesora Titular de Escuelas Universitarias ..... 1374

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Escudos Heráldicos.**—Orden de 25 de junio de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes ..... 1375
- **Subvenciones.**—Corrección de errores a la Orden de 7 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención ..... 1378

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Financiación.**—Orden de 27 de junio de 1991, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice del Decreto 19/88 de 22 de marzo y 37/91 de 2 de abril de apoyo financiero a las Pymes de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones BEI ..... 1379

Página

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Precios Públicos.**—Decreto 57/1991, de 25 de junio, por el que se establece la exención o reducción de la cuantía del precio público por prestación de Servicios de Residencia en los Centros de Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio ..... 1381

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Concentración Parcelaria.**—Resolución de 18 de junio de 1991, sobre «Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Plasenzuela» ..... 1383
- **Cartografía.**—Resolución de 18 de junio de 1991, sobre «Trabajo de colaboración de servicios técnicos de levantamiento aerofotogramétrico para la realización de los estudios cartográficos de 335 Has. en el Carrascal Acedera II..... 1383
- **Minas.**—Resolución de 24 de junio de 1991, sobre otorgamiento de Permisos de Investigación Minera, números 11.993-1, 11.993-2, 11.995, 12.019..... 1383
- **Minas.**—Resolución de 24 de junio de 1991, sobre terrenos que han quedado francos y registrables..... 1384
- **Convenio.**—Resolución de 26 de junio de 1991, sobre la adjudicación del concurso de «Convenio con Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social» ..... 1384
- **Instalaciones Eléctricas.**—Resolución de 18 de junio de 1991, autorizando y de-

	<u>Página</u>
clarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: 10/AT-004866-000000 .....	1385
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
- <b>Obras.</b> —Resolución de 26 de junio de 1991, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción Centro de Transformación de Electricidad y acometidas Cine Imperial de Don Benito .....	1385
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
- <b>Obras.</b> —Resolución de 19 de junio de 1991, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Complementario de Centro Ocupacional de Minusválidos» en Moraleja.....	1385

## V. Anuncios

<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
- <b>Contratación.</b> —Anuncio de 25 de junio de 1991, para la contratación de las obras	

	<u>Página</u>
de construcción Pista Polideportiva en Benquerencia de la Serena .....	1386
- <b>Contratación.</b> —Anuncio de 25 de junio de 1991, para la contratación de las obras de construcción Pista Polideportiva en Helechal.....	1386
<b>Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</b>	
- <b>Concurso.</b> —Anuncio de 27 de junio de 1991, sobre concurso para suministro de equipamiento general del Camping de Monfragüe (mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.).....	1386
<b>Excmo. Ayuntamiento de Herreruela</b>	
- <b>Escudos Heráldicos.</b> —Anuncio de 4 de junio de 1991, sobre adopción de Escudo y Bandera .....	1387
<b>Federación Territorial Extremeña de Fútbol</b>	
- <b>Convocatoria.</b> —Anuncio de 22 de junio de 1991, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....	1387

# 0. Disposiciones Estatales

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de febrero de 1990 (B.O.E. de 8 de marzo de 1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadu-

ra, en el área de conocimiento Filología Española, y Departamento Filología Española, a doña Carolina Corbacho Cortés.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 26 de diciembre de 1990.

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 25 de junio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 20 de julio de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido el día 7 de mayo de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al Artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

## DISPONGO:

**Artículo Primero.**—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Sierra de Fuentes (ANEXO I), con la siguiente descripción:

«Escudo mantelado. Primero, de gules, un castillo de oro, aclarado de azur. Segundo, de plata, un león de púrpura coronado y armado de oro. Tercero, de oro, una roca de la que surgen dos fuentes manantiales, en sus colores. Al timbre, Corona Real cerrada».

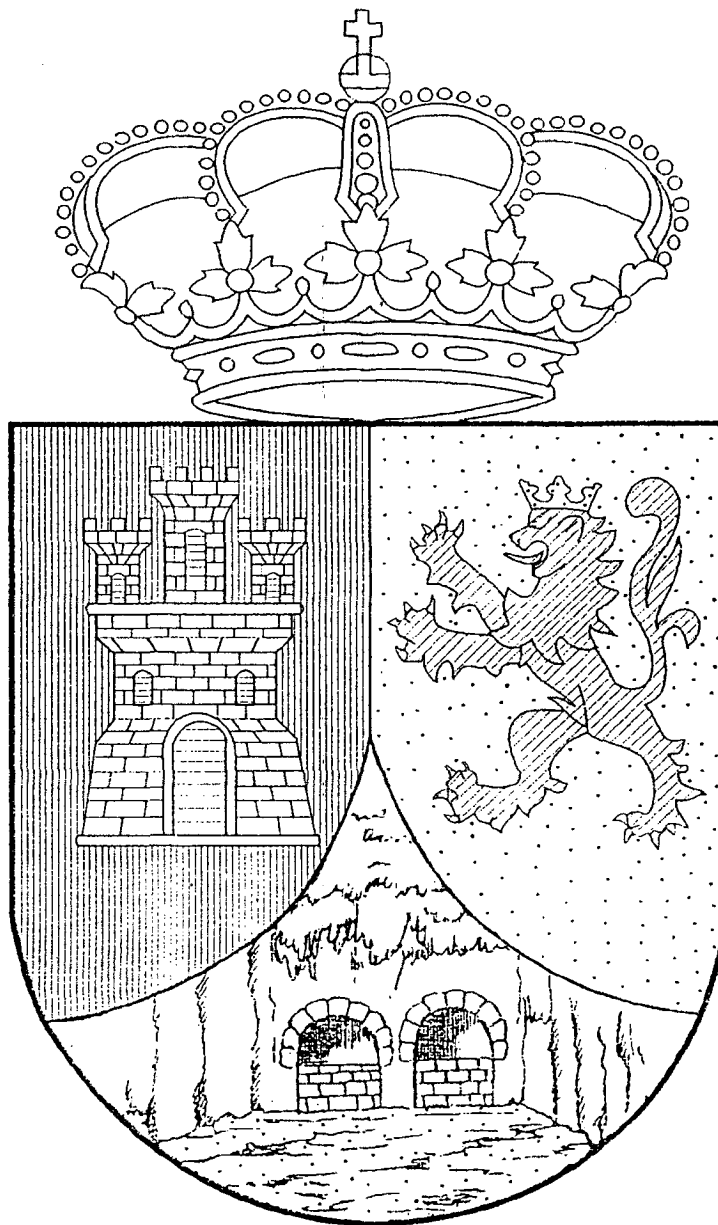
**Artículo Segundo.**—Se aprueba la Bandera del Municipio de Sierra de Fuentes (ANEXO II), con la siguiente descripción:

«Bandera cuadra, fajada de amarillo y verde, con el Escudo Heráldico Municipal brochante al centro y en sus colores».

Mérida, a 25 de junio de 1991.

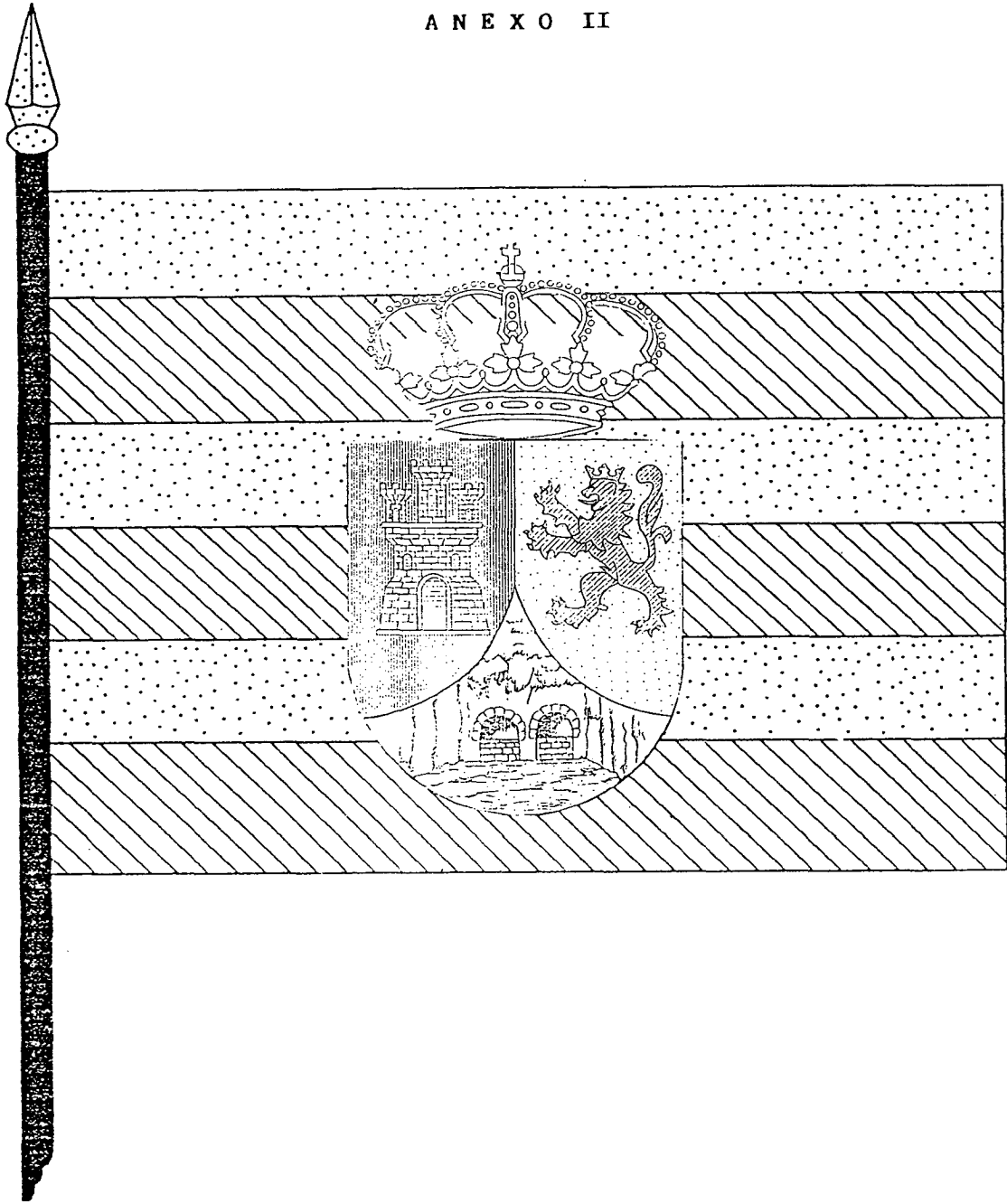
El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I



Armas del Ayuntamiento  
de  
Sierra de Fuentes

ANEXO II



Bandera del Ayuntamiento  
de  
Sierra de Fuentes

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.*

Advertido error en la Orden de 7 de junio de

1991, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 48 de 25 de junio, la relación contenida en la página 1.331, se sustituye por la que se inserta en el ANEXO I.

Mérida, 1 de julio de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### A N E X O I

PROVINCIA DE CACERES MUNICIPIOS	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION CACERES	T O T A L MUNICIPIO
PALOMERO	109.982	109.982	219.964
MARCHAGAZ	92.845	92.845	185.690
HERRERUELA	87.911	87.911	175.822
SALORINO	80.684	80.684	161.368
PERALEDA DE SAN ROMAN	90.380	90.380	180.760
GARVIN	134.803	134.803	269.606
TORRECILLA DE LOS ANGELES	120.955	120.955	241.910
HENAN PEREZ	77.208	77.208	154.416
CASAS DEL CASTAÑAR	83.891	83.891	167.782
CABRERO	121.647	121.647	243.294
TORRE DE SANTA MARIA	151.750	151.750	303.500
BENQUERENCIA	192.268	192.268	384.536
ALDEA CANO	107.861	107.861	215.722
CASAS DE DON ANTONIO	133.370	133.370	266.740
CARRASCALEJO	114.099	114.099	228.198
VILLAR DEL PEDROSO	80.701	80.701	161.402
SANTIAGO DE ALCANTARA	157.457	157.457	314.914
CARBAJO	175.304	175.304	350.608
ACEHUCHE	80.566	80.566	161.132
PORTEZUELO	153.766	153.766	307.532
PLASENZUELA	194.397	194.397	388.794
STA.MARTA DE MAGASCA	114.822	114.822	229.644
VILLA DEL CAMPO	120.360	120.360	240.720
GUIJO DE CORIA	141.426	141.426	282.852
POZUELO DE ZARZON	136.867	136.867	273.734
VILLANUEVA DE LA SIERRA	119.432	119.432	238.864
SANTIAGO DEL CAMPO	169.312	169.312	338.624
HINOJAL	165.323	165.323	330.646
TORREMOCHA	153.526	153.526	307.052
BOTIJA	149.335	149.335	298.670
S U M A :	3.812.249	3.812.249	7.624.498

PROVINCIA DE BADAJOZ MUNICIPIOS	JUNTA DE EXTREMADURA	DIPUTACION BADAJOZ	T O T A L MUNICIPIO
TRUJILLANOS	146.520	146.520	293.040
SAN PEDRO DE MERIDA	112.498	112.498	224.996
ALCONERA	82.888	82.888	165.776
ATALAYA	96.655	96.655	193.310
VALENCIA DE LAS TORRES	163.520	163.520	327.040
HIGUERA LLERENA	154.908	154.908	309.816
AHILLONES	77.652	77.652	155.304
MALCOCINADO	111.027	111.027	296.074
LA NAVA DE SANTIAGO	74.160	74.160	148.320
CORDOBILLA DE LACARA	60.231	60.231	120.462
<b>S U M A :</b>	<b>1.080.059</b>	<b>1.080.059</b>	<b>2.234.138</b>
<b>S U M A T O T A L :</b>	<b>4.892.308</b>	<b>4.892.308</b>	<b>9.858.636</b>

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 27 de junio de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se acuerda dar publicidad al apéndice del Decreto 19/88 de 22 de marzo y 37/91 de 2 de abril de apoyo financiero a las PYMES de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones BEI.*

La Junta de Extremadura con el Decreto 19/88 de 22 de marzo, modificado por el Decreto 37/1991 de 2 de abril, estructuró un marco de bases, reglas y requisitos sobre las que se tenían que fijar las líneas de financiación privilegiadas que se desarrollarían mediante Apéndices. El Apéndice de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad entre la Junta de Extremadura y los bancos intermediarios del Banco Europeo de Inversiones no sólo vulnera el espíritu de los citados Decretos -19/88 de 22 de marzo y 37/91 de 2 de abril- sino que es convergente y complementario a las líneas de financiación privilegiadas, en vigor, y puede ser muy positivo para la ampliación, mejora y modernización de las estructuras de las PYMES extremeñas existentes así como para el desarrollo de otras nuevas, en sectores de especial transcendencia para nuestra comunidad-industria, servicios anexos a la industria, agroindustria, turismo y comercio al por mayor.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 19/88 de 22 de marzo y del artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio

del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

#### Artículo primero y único:

En cumplimiento del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del Decreto 37/1991 de 2 de abril que establece el marco base de financiación privilegiada a las pequeñas y medianas empresas -PYMES- se establece por la presente Orden la publicación del Apéndice a los referenciados decretos con objeto de dar notoria publicidad y público conocimiento de las líneas de financiación y fomento público de las PYMES en sectores de especial transcendencia para nuestra Comunidad.

Apéndice de desarrollo del Decreto 19/88 de 22 de marzo, de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma en el que se definen los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y los bancos intermediarios del Banco Europeo de Inversiones B.E.I.

#### PRIMERO.—OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA Y PLAZO

Definir los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y los bancos intermediarios del Banco Europeo de Inversiones (BEI), articulando un mecanismo de subvención de los tipos de interés a los préstamos concedidos por estos bancos con fondos del BEI a las PYMES extremeñas, en el marco de los préstamos globales que tienen concedidos por el BEI.

Esta colaboración impulsa una nueva vía de financiación privilegiada para la ampliación, mejora y modernización de las estructuras de las PYMES existentes así como el desarrollo de otras nuevas en los diferentes sectores de la economía.

Los proyectos que pretendan acogerse a este Apéndice podrán ser presentados desde la fecha de la firma de los convenios hasta el final del presente año.

## SEGUNDO.—BENEFICIARIOS

Todas las PYMES —según definición de la CEE—, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen inversiones en la misma, en los sectores de la industria, servicios anexos a la industria, agroindustria, turismo y comercio al por mayor, con las limitaciones sectoriales concretas determinadas en cada momento en las normas del BEI.

## TERCERO.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR Y PRIORIDADES

Podrán acogerse a esta línea de financiación las inversiones a realizar por los beneficiarios anteriormente definidos en los sectores expuestos de acuerdo con lo establecido en las normas del BEI.

La cuantía de las inversiones estará comprendida entre 20 millones y 2.500 millones de pesetas.

Tendrán carácter prioritario los proyectos que tengan por objeto la innovación tecnológica, en utilización más racional de la energía, así como los que contribuyan a la mejora del medio ambiente.

## CUARTO.—MODALIDADES DE LOS PRESTAMOS

### A) IMPORTE MAXIMO FINANCIABLE

Hasta el 50 por ciento de la inversión.

### B) TIPO SUBVENCION JUNTA

Hasta 5 puntos de intereses con un importe máximo de 10 millones de pesetas por operación.

### C) TIPO DE INTERES MAXIMO

Costo fondos BEI + 2 puntos en términos TAE.

### D) VOLUMEN DE RECURSOS

Por parte de la Junta de Extremadura se habilitarán 50 millones de pesetas ampliables con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.724A.773.00.

### E) PLAZOS

5 o 7 años a opción del beneficiario.

### F) AMORTIZACION

Trimestral, semestral o anual por períodos vencidos.

### G) CARENCIAS

Hasta 2 años.

## H) OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS

Al solicitar el préstamo, el beneficiario podrá optar por fijar su importe en pesetas, ecus, o cualquier otra divisa convertible que sea aceptable por el BEI.

Los tipos de interés permanecerán fijos toda la vida de la operación.

## QUINTO.—TRAMITACION

### A) SOLICITUDES: RECOGIDA, CUMPLIMENTACION Y ENTREGA

Los proyectos que pretendan acogerse a las ayudas previstas, deberán ser presentados en la Entidad Financiera, que con respecto al BEI seguirá la oportuna tramitación y paralelamente remitirá a la Comunidad Autónoma la correspondiente documentación acompañada de una solicitud de subvención.

Igualmente la Junta de Extremadura podrá presentar a la Entidad Financiera aquellos proyectos que considere de interés.

### B) CONCESION Y COMUNICACIONES

La Consejería de Economía y Hacienda resolverá en cuanto a la subvención solicitada notificándose tal resolución al beneficiario y a la Entidad Financiera.

La resolución de la concesión de la subvención estará condicionada a la aprobación por el BEI del proyecto en cuestión.

### C) FORMALIZACION

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo en la que será titular la persona, física o jurídica que solicitó la ayuda financiera.

En la póliza o escritura de préstamo, se expresará la circunstancia de estar acogida al Convenio, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuera positiva, quedará obligada a remitir la póliza, una vez formalizada, en el plazo máximo de un mes.

## SEXTO.—SEGUIMIENTO Y PAGO SUBSIDIACION

La bonificación de intereses será abonada en pesetas al interesado a través de la Entidad Fi-

nanciera y de una sola vez, aplicándose a la amortización del principal del préstamo, y calculándose financieramente de manera que el tipo de interés resultante para el prestatario sea el establecido para la operación, rebajado en los puntos correspondientes a la subvención.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

#### SEPTIMO.—OBSERVACIONES GENERALES

La adhesión a este apéndice se instrumentará mediante un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y cada una de las Entidades Financieras, colaboradoras del BEI.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 57/1991, de 25 de junio de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por el que se establece la exención o reducción de la cuantía del precio público por la prestación de Servicios de Residencia en los Centros de Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura Industria y Comercio.*

El artículo 17.º-3, de la Ley 2/89 de Tasas y Precios Públicos, establece la potestad para su reducción o no exigencia en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuanto existan razones económicas, culturales, sociales o benéficas que aconsejen, en determinados casos, otorgar tal beneficio.

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el establecimiento de precios inferiores al coste del bien vendido, servicio o actividad prestada.

El Decreto 41/90, de 29 de mayo (corregida en el D.O.E. número 61 de 2 de agosto) recoge la prestación de Servicios de Residencia como bien susceptible de ser retribuido como precio público.

Con base en dicho Decreto se publicó la Orden de 14 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se fija la cuantía de los precios públicos, entre los cuales se determina el precio público por Prestación de Servicio de Residencia.

La importancia del sector agrario en la economía de Extremadura y la significación de una Capacitación Agraria apropiada para su adecuado desarrollo, aconsejan alentar y promover las enseñanzas agrarias, sin que el bajo nivel de renta propio o familiar pueda constituir una razón que imposibilite o dificulte seriamente esta necesidad para el sector y la sociedad de la Región.

La reducción o exención del precio público, correspondiente a la prestación de Servicios de Residencia, estará condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos, unos de carácter económico y otros académicos. Tienden los primeros a garantizar que reciban dichos beneficios quienes no dispongan de ingresos familiares suficientes para afrontar los gastos exigidos; los segundos tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que demuestren un aprovechamiento académico mínimo exigible.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 25 de junio de 1991.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio podrá, mediante convocatoria pública, reducir o no exigir las cuantías fijadas para el precio público, correspondiente a la prestación de Servicios de Residencia en sus Centros de Capacitación Agraria en los porcentajes que se establecen en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.—Tendrán derecho a la no exigencia del precio público, aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

—Acreditar ingresos familiares brutos inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

—No recibir ayuda de ningún otro Organismo Oficial a estos efectos. En caso de recibir una Beca de otro Organismo, inferior en su cuantía a la totalidad del coste de residencia, se le eximirá del pago de la diferencia correspondiente entre dicho coste de residencia y la beca recibida.

Asimismo tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos de enseñanzas no regladas que acrediten estar en situación de demanda de empleo en el momento de iniciarse la actividad.

**ARTICULO TERCERO.**—Tendrán derecho a la reducción del precio público, aquellos alumnos que cumplan los requisitos señalados en cada uno de los casos que se indican a continuación:

**a) Reducción del 60% del precio fijado.**

Será necesario acreditar unos ingresos familiares brutos inferiores a:

—Familia con tres miembros o menos: 3 veces el salario mínimo interprofesional.

—Familias con cuatro miembros: 3,5 ídem.

—Familias con cinco miembros: 4 ídem.

—Familias con seis miembros: 4,5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 ptas. por cada nuevo miembro computable.

**b) Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado.**

Será preciso acreditar unos ingresos familiares brutos inferiores a:

—Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

—Familias con cuatro miembros: 4 ídem.

—Familias con cinco miembros: 4,5 ídem.

—Familias con seis miembros: 5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en 300.000 pesetas por cada miembro computable.

**ARTICULO CUARTO.**—En el caso de que el alumno reciba alguna beca de otro Organismo Oficial o Benéfico, la exención nunca será superior a la diferencia entre el precio del coste de residencia y la ayuda recibida.

**ARTICULO QUINTO.**—Cuando alguno de los miembros familiares posea alguna minusvalía legalmente calificada, y siempre que de la misma no se obtengan ingresos de carácter laboral, se aumentarán los límites de ingresos brutos marcados en los artículos 3.º y 4.º en un 10% por cada miembro familiar afectado.

**ARTICULO SEXTO.**—A los efectos marcados en este Decreto, se consideran ingresos familiares brutos, los obtenidos por los miembros computables, cualquiera que sea su procedencia, en el año inmediatamente anterior al del comienzo del curso a que se refiere la convocatoria de exención o reducción del precio público.

**ARTICULO SEPTIMO.**—A efectos del cálculo de los ingresos familiares brutos y el número de miembros de la familia, serán miembros computables los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se traten de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

**ARTICULO OCTAVO.**—La ocultación de fuente de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado por la vía de apremio.

**ARTICULO NOVENO.**—Para tener opción a las ayudas planteadas en este Decreto, se deberá demostrar, en todos los casos, un buen aprovechamiento académico.

En las enseñanzas regladas se estima a estos efectos que en la primera evaluación del curso, el número de asignaturas suspensas no debe ser superior a tres.

Para los cursos de enseñanzas no regladas, se exigirá una asistencia regular y constante al curso.

**ARTICULO DECIMO.**—La resolución administrativa recaída en esta materia será recurrible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**—La convocatoria pública para solicitar las ayudas contempladas en el presente Decreto, se efectuará mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio quien, a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, valorará la documentación presentada dentro del plazo y propondrá su resolución de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**SEGUNDA.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 25 de junio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre «Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Plasenzuela (Cáceres)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa «El proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Plasenzuela (Cáceres)» a la Empresa Consultora Agrícola, S.A., en la cantidad de cuatro millones seiscientas cincuenta mil pesetas (4.650.000 ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,89935571 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
JOSE L. MONTERO Y CASADO DE  
AMEZUA

*RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre «Trabajo de colaboración de servicios técnicos de levantamiento aerofotogramétrico para la realización de los estudios cartográficos de 335 has. en El Carrascal Acedera II (Badajoz)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa «El trabajo de colaboración de servicios técnicos de levantamiento aerofotogramétrico para la realización de los estudios cartográficos de 335 has. en El Carrascal Acedera II (Badajoz)» a la Empresa Cartografía Extremeña, C.B., en la cantidad de seiscientos setenta y dos mil pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación de 0,81411126 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,  
JOSE L. MONTERO Y CASADO DE  
AMEZUA

*OTORGAMIENTO de Permisos de Inversión. Provincia de Badajoz.*

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a través de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de inversión que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, superficies y términos municipales:

Número: 11.993-1.

Nombre: Carbal II (Fracción primera).

Mineral: Todos los de la Sección C), fundamentalmente granito.

Cuadrículas: 36.

Términos municipales: La Roca de la Sierra y Badajoz.

Número: 11.993-2.

Nombre: Carbal II (Fracción).

Mineral: Todos los de la Sección C), fundamentalmente granito.

Cuadrículas: 4.

Términos municipales: La Roca de la Sierra.

Número 11.995.

Nombre: Alonso.

Mineral: Rocas graníticas.

Cuadrículas: 70.

Término municipal: Mérida.

Número: 12.019.

Nombre: Higuera la Real.

Mineral: Granito ornamental.

Cuadrículas: 228.

Términos municipales: Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra y Fuentes de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 24 de junio de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*TERRENOS que han quedado francos y registrables.*

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia del concurso convocado en el Boletín Oficial del Estado, número 243 de 10 de octubre de 1990 y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres con fecha 12 de diciembre del mismo año, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica, el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

9.467, Santa Bárbara, Sección C, 288 cuadrículas, Cáceres y Sierra de Fuentes.

9.027, José, estaño, 136 hectáreas, Cáceres.

9.292, Santa Magdalena fracción 1.<sup>a</sup>, Sección C, 51 cuadrículas, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292, Santa Magdalena fracción 2.<sup>a</sup>, Sección C, 1 cuadrícula, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292, Santa Magdalena fracción 3.<sup>a</sup>, Sección C, 3 cuadrículas, Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.357, Carmen, estaño, 7 cuadrículas y 7 demasías, Alcántara.

9.085, Mina Los Caballos, estaño, 436 hectáreas, Piedras Albas y Alcántara.

9.086, Virgen de la Luz, estaño, 592 hectáreas, Alcántara.

9.592, Garrovillas, Sección C, 786 cuadrículas, Garrovillas, Navas del Madroño, Alcántara, Portezuelo, Cañaverol, Hinojosa y Santiago del Campo.

8.995, Fuente Feliz, barita, 300 hectáreas, Almoharín y Arroyomolinos de Montánchez.

9.414, Pizarro II, Sección C, 40 cuadrículas, Ruanes, Santa Ana y Salvatierra de Santiago.

9.151, La Serafina, plomo, cobre, cinc y plata, 111 cuadrículas, Trujillo, La Cumbre, Plasenzuela, Botija y Cáceres.

9.499, Krystina II, Sección C, 27 cuadrículas, Calzadilla, Guijo de Coria, Casa de Don Gómez, Huélagas, Moraleja y Santibáñez el Alto.

7.994, Compensadora, estaño y wolframio, 42 hectáreas, Villasbuenas de Gata.

9.363, Malvana, Sección C, 14 cuadrículas y 7 demasías, Valverde del Fresno (Cáceres) y Navasfrías (Salamanca).

7.379, Siete Hijos, wolframio, 18 hectáreas, Villamiel.

8.894, Mari Rosa, antimonio y oro, 56 hectáreas, Valencia de Alcántara.

8.930, Diana II, estaño, 169 hectáreas, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejuncillo.

9.508, Mara, Sección C, 126 cuadrículas, Ahigal, Guijo de Granadilla, Oliva de Plasencia y Valdeobispo.

Reserva a favor del Estado, con expresión de número de inscripción, nombre, recursos y cuadrículas mineras.

123, Saucelles, Sección D, 20.430 cuadrículas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre la adjudicación del concurso de «Convenio con Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social».*

La Dirección General de Estructuras Agrarias ha tenido a bien adjudicar, por el procedimiento de concurso, el «Convenio con Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social a la Mutua n.º 10 - Mutua General».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mérida, 27 de junio de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Los Castellanos núm. 1.  
Final: Torre metálica a intercalar en línea de A.T. «Carretera de Valencia de Alcántara».  
Término municipal afectado: Cáceres.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,982.  
Apoyos: Metálico.  
Número total de apoyos de la línea: 1.  
Crucetas: Rectas, metálicas.  
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Urbanización «El Vivero» del T.M. de Cáceres.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores:  
Tipo 1. Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.  
Tipo 2. Relación de transformación: 13,200 / 0,030 / 0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA: 1.890.  
Emplazamiento: Cáceres. Urbanización «El Vivero» del T.M. de Cáceres.  
Presupuesto en pesetas: 20.577.271.  
Finalidad: Suministro energía eléctrica a Urbanización de viviendas «El Vivero».  
Referencia del expediente: 10/AT-004866-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de junio de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción Centro de Transformación de Electricidad y acometidas Cine Imperial de Don Benito».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de fecha 26 de junio de 1991, correspondiente a las obras de «Construcción Centro de Transformación de Electricidad y acometidas Cine Imperial de Don Benito», a favor de la Empresa Construcciones Pilar Murillo, S.A., por la cantidad de 7.200.000 pesetas.

Mérida, 26 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Complementario de Centro Ocupacional de Minusválidos» en Moraleja (Cáceres).*

En relación con la convocatoria para la adju-

dicación, mediante contratación directa, de las obras de «Complementario de Centro Ocupacional de Minusválidos» en Moraleja, y una vez constituida la Mesa de Contratación correspondiente, se resuelve adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Aurelio Gridilla, S.A., por un importe total de treinta y dos millones

cuatrocientas veinte mil doscientas ochenta y cinco (32.420.285) pesetas.

Mérida, 19 de junio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.<sup>a</sup> JESUS LOPEZ HERRERO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de «Construcción Pista Polideportiva en Benquerencia de la Serena».*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de adjudicación directa, las obras de «Construcción Pista Polideportiva en Benquerencia de la Serena», con las características:

- Presupuesto de contrata: 4.500.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n. de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio de 1991.

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de «Construcción Pista Polideportiva en Helechal».*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de adjudicación di-

recta, las obras de «Construcción Pista Polideportiva en Helechal», con las características:

- Presupuesto de contrata: 4.814.080 pesetas.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n. de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, a 25 de junio de 1991.

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ANUNCIO de 27 de junio de 1991, de concurso para suministro de equipamiento general del Camping Monfragüe (mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.).*

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de «Equipamiento general del Camping Monfragüe (mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.)», por un precio total de 14.074.502 pesetas pudiendo hacerse ofertas y adjudicaciones por lotes de elementos, según constan detallados en el expediente tramitado al efecto.

Citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Características

Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas, 11 de Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería citada de 9 a 14 horas hasta el próximo día 25 de julio de 1991.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo por la Comisión de Compras en su sesión del siguiente día 29 en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 27 de junio de 1991.

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, Memoria Histórico-Heráldica sobre adopción de Escudo y Bandera, y en virtud del artículo 4 del Decreto 13/91, de 9 de febrero de 1991 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone a información pública, por plazo de 15 días, para admitir las posibles reclamaciones.

Herreruela, 4 de junio de 1991.

#### FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

De orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.º de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca asamblea general ordinaria de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, que se celebrará el día 9 de julio de 1991, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, número 18-2.ª planta de Badajoz, a las 18.00 horas en primera convocatoria, a las 18.30 en segunda y a las 19.00 horas en tercera, con el siguiente orden del día:

#### ORDINARIA

- 1.º) Palabras del Sr. Presidente.
- 2.º) Aprobación acta asamblea anterior.
- 3.º) Competiciones para la temporada 1991/1992.
- 4.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1990/1991.
- 5.º) Informe de los censores jurados de cuentas y presupuestos.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo preceptuado le significamos que la asistencia es personal, y no es posible la delegación en otra persona que no sea el titular, y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la sala.

Badajoz, 22 de junio de 1991.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA